RESOLUCIÓN No. 0989

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN SA-001-2021 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

La Secretaria de Recursos Físicos del Distrito de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 artículos 11 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 21, Decreto Distrital No. 023 del 22 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito de Barrancabermeja según la necesidad señalada en el estudio previo suscrito por la Secretaria General ahora Secretaria de Recursos Físicos requiere contratar "**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**".

2. Que mediante acuerdo No. 013 del 2020 el Concejo Distrital de Barrancabermeja aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja.

3. Que el Alcalde Distrital el día 22 de enero de 2021 expidió el Decreto Distrital No. 016 por el cual se implementa y reglamenta la Estructura Orgánica de la Administración del Distrito de Barrancabermeja.

4. Que mediante Decreto Distrital No. 018 del día 22 de enero de 2021 el Alcalde Distrital de Barrancabermeja actualiza el Manual específico de funciones y competencias laborales en relación con algunos empleos de libre nombramiento y remoción, a fin de implementar el Acuerdo No. 013 del 14 de diciembre de 2020.

5. Que el Alcalde del Distrito de Barrancabermeja mediante Decreto No. 023 del 22 de enero de 2021, modificado por el Decreto 238 del 19 de julio de 2021, delega en los Secretarios de Despacho, la competencia para expedir los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de cada dependencia.

6. Que mediante Decreto Distrital No. 016 del día 22 de enero de 2021 el Alcalde Distrital de Barrancabermeja crea la Secretaría de Recursos Físicos; encargada de administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración del recurso físico.

7. Que la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada, teniendo en cuanta que el Distrito adelanto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-005-2021 el cual se declaró desierto mediante la Resolución No. 0749 de fecha 16 de junio de 2020, que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad

Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta

8. Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.637.137.450 COP) INCLUIDO IVA EQUIVALENTE A 1.801,97 SMMLV APROXIMADAMENTE.

9. Que el presupuesto oficial de la presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 21-02908 del 23 de junio de 2021 con identificación presupuestal Números 2.1.03.2.02.02.007-713.01, por concepto de seguros generales, fuente de financiación recursos propios, valor: $9.044.000, No. 2.1.01.2.02.02.007-713.01, por concepto de seguros generales, fuente de financiación recursos propios, valor: $886.536.815 No. 2.1.01.2.02.02.007-713.02, por concepto de seguridad social y seguro de vida de los ediles, fuente de financiación recursos propios, valor: $435.196.635. No. 2.1.01.2.02.02.007-713.03, por concepto de servicios de seguros de vida colectiva trabajadores oficiales, fuente de financiación recursos propios, valor: $306.360.000.

10. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la plataforma del Secop II.

11. Que se publicó en el portal de contratación la Resolución No. 0891 del 06 de julio de 2021, por la cual se ordenó la apertura del proceso, así mismo se publicó el pliego definitivo.

12. Que el día 12 de julio de 2021 se llevó a cabo diligencia de cierre del proceso, presentándose un oferente, tal como se registra en la plataforma del secop II, correspondiente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con nit. 860002400-2, representada legalmente por MIGUEL ANGEL CEPEDA RUEDA.

13. Que el día 13 de julio se publicó el informe de evaluación de la oferta presentada, donde el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso SA-001-2021 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con nit. 860002400-2, representada legalmente por MIGUEL ANGEL CEPEDA RUEDA, por cumplir con las exigencias del pliego de condiciones, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.572.020.097).

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. SA-001-2021 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con nit. 860002400-2, representada legalmente por MIGUEL ANGEL CEPEDA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.268, por cumplir con las exigencias del pliego de condiciones, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.572.020.097). El plazo estipulado por la entidad para su ejecución del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al adjudicatario del proceso, en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 75°1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021

XIOMARA SANTAMARÍA GARCÍA
Secretaria de Recursos Físicos

Proyectó
Manuel González M.
Abg. CPS Sec, Recursos Fisicosl

Revisó: Sonia Lara N.
Abg. Sub. Contratación